a muy tiempo que el dicho padre guardian lo avia
ofrecido y hasta aora no a tenido efecto ya
tendiendo a la falta de estudio que tienen los
estudiantes desta ciudad y que en el convento
de san todo mingo se les a leydo gramatica
y es pues que murio el preceptor que avia en es
ta ciudad por el padre fray Pedro de quesada
predicador del dicho convento y esta mui esta
entendida lo continuara dando
al dicho convento las cosas que se acostumbra
en cada un año a quien les la dicha
gramatica = acordo que en el dicho convento
se le a por el dicho padre fray Pedro de quesada
o por qualquier otro Religioso que a pro
posito sea y desde luego por la ocupacion
dello se le seria la cosa acorio que en cada un
año hasta oy se a dado por la dicha lectura
que cobraran de los propios de esta ciudad
y ansi se haga saber al prior del dicho convento
para que el conste y este entendido dello.

Aqui las fianzas y abonos por que la Receptoria
esta en este libro trasladada en el ayuntamiento
de treinta de mayo de 1637

fianzas de Don Joan de la Biztesso =

En la muy noble y muy leal ciudad de Lorca a veinte y un
dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y siete años.
ante mi el escrivano publico y testigos Don Joan de la Biz Rector pa
petuo y vezino desta ciudad = dixo que por quanto por
Rl Receptoria el magnifico de los señores oficiales del Real
Consejo de hacienda y contaduria mayor della
su fecha en la villa de madrid corte de su mag. a tres
de marzo desse presente año despachadas por los o
ficios de rentas y Relaciones se manda que el mero
exor de las Rentas y alcabalas Rs. desta dicha ciudad
y su partido y ayuntamiento della nombre Tesorero y
persona en cuyo poder entre todo lo que toca y
pertenecieren a las dichas Rentas y alcabalas
Reales en este presente año = y en el que se tubo